

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO A LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTO
DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL BÁSICA



ÍNDICE

PREÁMBULO	53
1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	54
1.1. Criterios de Selección.....	54
2. DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	55
2.1. Objetivo de la Evaluación	55
2.2. Alcance.....	55
2.3. Procedimientos Aplicados.....	55
2.4. Resumen de Resultados	57
3. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	58
4. CONCLUSIONES	68
4.1. Opinión.....	68
4.2. Consecuencias Sociales.....	70

PREÁMBULO

Este Informe Individual, se presenta de acuerdo con lo establecido por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave en el Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, de fecha 31 de octubre de 2019, por el que no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables, por no existir elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

Asimismo, se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado que, en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas, incluyendo la información entregada en sede legislativa.

En razón de lo anterior, una vez revisadas nuevamente las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas en relación con el pliego de observaciones ante este Órgano de Fiscalización y toda vez que no fue entregada documentación adicional en sede legislativa, a continuación se expone la nueva valoración efectuada a la auditoría de desempeño al Programa de Infraestructura Social Básica (PISB), que se desarrolló con el fin de verificar si con la aplicación y operación de dichas reglas del Programa, se tuvo el acceso a los servicios básicos en las viviendas y la atención de las condiciones de pobreza, carencias y marginación de la población más vulnerable en el Estado de Veracruz.

1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

1.1. Criterios de Selección

De acuerdo con la información, la SEDESOL y el Programa de Infraestructura Social Básica (PISB) a través de las Reglas de Operación, señalan que la Infraestructura Social Básica es un componente fundamental del entorno en el que las personas interactúan y se desarrollan. Si bien, disponer de una vivienda construida con materiales sólidos y que protejan adecuadamente a sus habitantes es un elemento indispensable, la disposición de servicios como el agua y la luz eléctrica tienen un fuerte impacto en las condiciones sanitarias y en las actividades que los integrantes del hogar pueden desarrollar dentro y fuera de la vivienda.

Estos programas sociales constituyen una gran oportunidad para apoyar a la población veracruzana que habita en viviendas que presentan algunas carencias en su calidad y espacios por encima de la media nacional, ubicando a Veracruz como el Estado con el mayor número de hogares en hacinamiento o, con materiales en deterioro en el país.

Con base en lo anteriormente planteado, y debido a las condiciones de las viviendas de la población en el estado, la presente auditoría se realizó considerando los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual se consideraron aspectos para la SEDESOL, respecto de la aplicación y operación de las reglas de operación del PISB, lo que propició la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de dicho Programa, por otro lado, el ORFIS contó con los recursos materiales y humanos para realizar dicha revisión.

2. DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2.1. Objetivo de la Evaluación

Comprobar que mediante la aplicación de los componentes del Programa Infraestructura Social Básica para los habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema mejoraron las condiciones de vida de las familias veracruzanas.

2.2. Alcance

La Auditoría de desempeño comprendió la revisión al Programa de Infraestructura Social Básica, dicho Programa contó con reglas de operación con la finalidad de planear e integrar la construcción de obras y acciones que se evaluaron en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Con la eficacia, se verificó el cumplimiento de la SEDESOL para otorgar algún apoyo y/o servicio de los componentes de infraestructura social básica, a través de la atención a las solicitudes de los beneficiarios y la integración del padrón de beneficiarios; así como, en la eficiencia, en cuanto a las acciones que efectuó SEDESOL para difundir las reglas de operación en la población veracruzana; además, los criterios de elegibilidad utilizados para beneficiar a la población, el contenido de los expedientes de los beneficiarios, la coordinación entre la SEDESOL y el PVCC y las obras programadas en el segundo semestre para beneficiar a las familias con carencias de servicio de energía eléctrica.

A su vez, con la vertiente de economía, se analizó que el presupuesto asignado se haya sido aplicado de acuerdo con las metas y/u objetivos programados.

Dentro de las áreas revisadas del Ente Fiscalizable, se encuentra: la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda.

2.3. Procedimientos Aplicados

La Auditoría de Desempeño al PISB se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por la SEDESOL, respecto a los requerimientos de información estipulados por el ORFIS, en las etapas de planeación, ejecución y atención a las recomendaciones.

En este sentido, se desarrollaron los siguientes procedimientos:

1. Verificar las actividades realizadas por la Secretaría, en cuanto a las campañas de difusión para informar a la población sobre las reglas de operación y beneficios del Programa de desarrollo social en el ejercicio fiscal 2018.
2. Verificar las acciones que realizó la Secretaría en el ejercicio fiscal, con respecto al Blindaje Electoral.
3. Verificar cuáles fueron los criterios que la Secretaría aplicó, para seleccionar a los beneficiarios al Programa de Infraestructura Social Básica.
4. Verificar cuál fue el instrumento que utilizó para identificar a la población objetivo para beneficiarse de alguno de los componentes del Programa.
5. Verificar el total de solicitudes de beneficiarios, carentes de servicios básicos como: captadores de agua pluvial; sanitarios improvisados; estufas ecológicas y captadores de energía solar-eléctrica.
6. Verificar las causas de las bajas de los beneficiarios.
7. Verificar la coordinación de los responsables para la integración del padrón de beneficiarios.
8. Verificar la integración del padrón base de las familias potencialmente susceptibles de ser beneficiadas del Programa de Infraestructura Social Básica, de acuerdo a las ROP.
9. Verificar a través de una muestra, la integración de expedientes de las familias o beneficiarios del Programa.
10. Verificar el grado de cumplimiento de los expedientes electrónicos de las familias o beneficiarios y que se hayan integrado a una plataforma tecnológica de consulta.
11. Verificar la asignación de un enlace institucional del Programa que tenga facultades de representación y de toma de decisiones.
12. Verificar la coordinación de manera activa y participativa con la Secretaría de Desarrollo Social para efectos del programa actividades, acciones, obras, eventos y jornadas de trabajo del Programa Veracruz Comienza Contigo.
13. Verificar que los resultados del programa de infraestructura contribuyeron a alcanzar el objetivo del Programa Veracruz Comienza Contigo.
14. Verificar que con los recursos aprobados y ejercidos por el programa de infraestructura social básica, contribuyó para lograr beneficiar a familias en zonas de alto y muy alto nivel de rezago social.
15. Verificar a través de un análisis por componente, cuál fue el que financieramente obtuvo más erogaciones, en relación con el número de beneficiarios.
16. Verificar las actas de entrega recepción de las obras de electrificación correspondientes al ejercicio 2018.
17. Verificar las fotografías de las obras ejecutadas en el segundo semestre de 2018.

2.4. Resumen de Resultados

En la Auditoría de Desempeño al PISB, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, se aplicaron 17 procedimientos enfocados en las vertientes de eficacia, eficiencia y economía, mismos que derivaron en 8 resultados, de los cuáles, 2 hacen referencia al análisis de la eficacia, 5 de eficiencia y 1 de economía, los cuales, propiciaron la formulación de 11 recomendaciones al desempeño.

La información presentada por los servidores públicos y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable fue analizada por el ORFIS y, derivado de ello, se concluyó que de las 11 recomendaciones notificadas, ninguna fue atendida, debido a que no presentaron evidencia que acreditara acciones concretas o justificaciones de improcedencia suficientes; por lo anterior, los resultados quedaron como se describe en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Resultados de las Actuaciones que se Efectuaron.

De acuerdo con lo ordenado por el H. Congreso del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, mediante Decreto Número 295, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436, de fecha 31 de octubre de 2019, después de analizar **las recomendaciones y la documentación presentada en la etapa de solventación** por los servidores públicos responsables de su solventación, entre ellos, los ex servidores públicos relacionados con la materia de la revisión en razón del encargo que desempeñaron durante el ejercicio 2018, **SE CONFIRMA** que de las **11 recomendaciones al desempeño, no se establecieron acciones concretas o justificaciones de improcedencia suficientes, por lo que se consideraron como no atendidas, de tal forma que quedan sujetas a seguimiento.**

Como consecuencia de que no existe constancia documental de que en la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado, se haya presentado información adicional que en esta nueva valoración pudiera desvirtuar el contenido de origen de las 11 recomendaciones al desempeño que les fueron dadas a conocer al Ente Auditado para su solventación, **es procedente determinar que quedan firmes en todos sus sentidos, todas y cada una de las recomendaciones relacionadas con la materia de revisión de que fue objeto en su momento el Ente Fiscalizable.**

3. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON

La auditoría se practicó conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría, con los principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y con base en el Manual de Auditoría de Desempeño 2019 del ORFIS.

Difusión de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Social Básica
--

La Secretaría no presentó evidencia de las actividades realizadas en cuanto a las campañas de difusión de las reglas de operación del PISB, aplicadas en el Estado; así como, la promoción de las mismas para informar a la población indígena en su lengua o dialecto original.

Recomendación Número: RD-022/2018/011
--

Eficiencia

Con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable y para promover con mayor eficiencia el carácter público de las acciones de gobierno en las ZAP, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social planear y ejecutar estrategias de difusión de las reglas de operación de los programas sociales relacionados con la infraestructura social básica, a toda aquella población en situaciones de vulnerabilidad.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que de conformidad con los argumentos presentados para la atención de las recomendaciones notificadas a los servidores públicos de la SEDESOL, éstos mencionan que implementarán campañas de difusión; sin embargo, no presentaron documentación alguna que acredite qué estrategias realizarán para la planeación y ejecución de la difusión de las reglas de operación de programas sociales, para aquella población en situaciones de vulnerabilidad.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, éstos mencionan que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Programa de Infraestructura Social Básica y los Criterios de Elegibilidad de la Población

El Ente Fiscalizable no presentó información referente a los motivos por los cuales decidió no llevar a cabo, acciones de dos componentes del Programa: **Servicio de Captadores de Agua Pluvial y Servicio de Captadores de Energía Solar.**

Por otro lado, se reconoce la existencia del CUIS, pero no se tuvo evidencia de su aplicación para la elección de los beneficiarios, además, se pudo constatar que aún a beneficiarios que ya habían recibido sus apoyos, no se les aplicó en CUIS. Adicionalmente, se pudo verificar que la distribución de los beneficios no atendió a la información disponible de las zonas que tienen las mayores carencias que el programa pretende atacar.

De acuerdo a todo lo anterior, no se pudo acreditar que la SEDESOL aplicara criterios definidos y estructurados para elegir a los destinatarios de los apoyos y, con ello, potencializar los efectos del Programa.

Recomendación Número: RD-022/2018/012

Eficiencia

Se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, para que los recursos se apliquen con eficiencia y los resultados se obtengan de una manera eficaz, e implemente los mecanismos para jerarquizar las zonas a atender y diversificar los apoyos y/o servicios, para que no se concentren en determinadas zonas e incluir zonas con alto o muy alto rezago social del Estado de Veracruz, logrando así la atención integral de la población.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que los servidores públicos de la SEDESOL, mencionan en las aclaraciones realizadas, que priorizará la atención en zonas de extrema pobreza de acuerdo con el INEGI, CONEVAL y CONAVI; sin embargo, no presentaron la documentación que demuestre la implementación de los mecanismos que se utilizarán para jerarquizar las zonas a atender y diversificar los apoyos y/o servicios logrando la atención integral de la población.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, uno de ellos señaló, que la recomendación carece de motivación y fundamentación en el sentido que se afirma que los bienes otorgados, sus beneficios y su contribución al abatimiento de carencias en infraestructura, no constituye un criterio por el cual se pueda decidir qué tipo de beneficio otorgar y a quién se le va a otorgar; sin

embargo, no acreditan la existencia de un proceso metodológico establecido para elegir los beneficios a otorgar, además de señalar que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Solicitudes para otorgar algún apoyo y/o servicio de los componentes del Programa de Infraestructura Social Básica.
--

La SEDESOL, no proporcionó evidencia de las solicitudes realizadas por los interesados, para ser incluidos como posibles beneficiarios y recibir apoyos que ofrece el PISB, tampoco se tuvo evidencia de la aplicación de los CUIS, durante el ejercicio 2018.

Igualmente, no se tuvo la evidencia de que se llevó a cabo lo establecido en el artículo 20, de las Reglas de Operación, como tampoco, se tuvo evidencia de baja de beneficiarios y que estos movimientos dieran como consecuencia la depuración del Padrón.

Recomendación Número: RD-022/2018/013
--

Eficacia

Con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, que para ejercicios y programas sociales relacionados con la infraestructura social básica subsecuentes, se implementen de manera constante y sistemática, las acciones de coordinación y comunicación entre las áreas involucradas, para recibir, analizar, dar seguimiento y ejecutar las peticiones por parte de los solicitantes para otorgar los apoyos y/o servicios que ofrecen los programas sociales que instrumenta.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que, para la atención de la recomendación, los servidores públicos de la SEDESOL, señalaron que generará acciones de coordinación y comunicación entre las áreas en el proceso de selección de beneficiarios, dando prioridad a la población con mayor carencia en zonas ZAP. Así como, la supervisión para que los CUIS sean aplicados a cada beneficiario y que éstos cumplan los requisitos; sin embargo, no presentó documentación que demuestre la implementación constante y sistemática de las acciones ya mencionadas.

En lo que corresponde a las manifestaciones de los ex servidores públicos, mencionan que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de Infraestructura Social Básica.

No se pudo verificar que se constituyera un padrón o listado específico del PISB, y que éste sirviera para la formulación del PUB; sin embargo, los componentes del Programa que se otorgaron durante 2018, de acuerdo a lo informado por la Secretaría, coinciden con los del Listado PDF de Beneficiarios, situación que no se pudo verificar de una manera más profunda, debido a que nunca se tuvo acceso a la plataforma tecnológica que contenía la base de datos que generó dicho listado, por lo que, no se tiene certeza de la veracidad y confiabilidad de la información.

Recomendación Número: RD-022/2018/014

Eficacia

Con la finalidad de cumplir con la normativa aplicable para la integración del padrón único de beneficiarios, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, que para los ejercicios subsecuentes, lleve a cabo de manera constante y sistemática acciones encaminadas al establecimiento de los mecanismos de revisión y validación de la documentación para alimentar al Padrón, con el objeto de crear un padrón definido, estructurado y actualizado para cumplir con las tareas y objetivos de los programas sociales relacionados con la infraestructura social básica que ofrecen apoyos y/o servicios a los beneficiarios de acuerdo a sus carencias.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que los servidores públicos de la SEDESOL, en las aclaraciones presentadas con relación a la recomendación de referencia, señalan que integrarán los expedientes conforme a las Reglas. Supervisarán que exista un padrón estructurado, sistematizado y actualizado, se publicará con la finalidad de que sea accesible y transparente; sin embargo, no se presentó la documentación en la que conste las acciones encaminadas para establecer los mecanismos de revisión y validación de la documentación, que permita crear un padrón con las características ya mencionadas.

En lo que corresponde a las aclaraciones de los ex servidores públicos, uno de ellos, señala que la recomendación es improcedente en virtud de que la SEDESOL, cumplió con lo establecido en el artículo 33 de las Reglas de Operación del Programa y que de acuerdo al artículo 20, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Veracruz, establece que para la formulación del PUB de Programas Sociales, se constituirán padrones o listados de cada uno de dichos programas, en los que se registrarán las personas beneficiarias, los apoyos que reciben y su información sociodemográfica, a lo que indica que la Secretaría presentó un listado PDF y que cumple con los requisitos señalados en dicho precepto; sin embargo, en dicha recomendación se le señala a la Secretaría, la falta de acciones

encaminadas al establecimiento de los mecanismos de revisión y validación de la información que alimenta al padrón para que éste sea más definido, estructurado y actualizado con el fin de cumplir con las tareas y objetivos de los programas sociales, del cual, no presentó información al respecto. Cabe mencionar, que de acuerdo con sus argumentos, consideran que los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, serán quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/015
--

Eficacia

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, que, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, asuma el compromiso de mantener archivos documentales y electrónicos de manera ordenada, estructurada y accesible, en una coordinación permanente entre las áreas responsables para la integración del padrón de beneficiarios de los programas sociales relacionados con la infraestructura social básica.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que el servidor público de la SEDESOL señala que supervisará el proceso de archivos documentales y electrónicos para que sean almacenados de manera ordenada y accesible; asimismo, creando su fácil acceso de la información para la integración del padrón; sin embargo, no presentó documentación que manifieste o demuestre el compromiso de lo manifestado.

En lo que corresponde a las aclaraciones de los ex servidores públicos, éstos señalaron que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que, queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Revisión de Expedientes de Beneficiarios del Programa de Infraestructura Social Básica.
--

De la revisión a los documentos que integran los expedientes de la muestra de beneficiarios del PISB, se detectó que no incluían todos los documentos que, de acuerdo con las Reglas de Operación, debían contener, además, aquellos que se encontraron, no eran claros y no tenían ningún orden. Por otra parte, no se pudo constatar la existencia de la plataforma tecnológica de consulta de los expedientes digitales; así como, el acta de entrega-recepción de los apoyos recibidos de los Baños Biodigestores.

Recomendación Número: RD-022/2018/016
--

Eficiencia

Con la finalidad de aplicar con eficiencia los programas sociales y cumplir con las reglas de operación establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social, se recomienda que para los ejercicios subsecuentes, se desarrollen las acciones necesarias que le corresponda a cada área responsable, en recabar e integrar el expediente con la información de cada persona beneficiada o que sea susceptible de ser beneficiada por algún programa social relacionado con la infraestructura social básica que ejecute.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que los servidores públicos de la SEDESOL, con base a las aclaraciones presentadas, señalan que se supervisará constantemente la integración de expedientes de beneficiarios asegurándose que contengan los requisitos señalados en las reglas y su existencia en la plataforma tecnológica para su fácil acceso; sin embargo, no se presentó documentación alguna que manifieste o demuestre el desarrollo de las acciones de las áreas responsables para recabar e integrar el expediente de las personas beneficiadas.

En lo que corresponde a las aclaraciones de los ex servidores públicos, éstos consideran que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que, queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/017
--

Eficiencia

Para acreditar la entrega de los apoyos y/o servicios recibidos por los beneficiarios de los programas sociales relacionados con la infraestructura social básica, y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social que implementen los mecanismos que garanticen que el acta de entrega-recepción por cada beneficiario, este firmada y conste la fecha en que el bien o servicio fue recibido, adjuntando la fotografía de dicho acto.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que, de acuerdo con las aclaraciones presentadas por los servidores públicos de la SEDESOL, éstos señalan que se supervisará que las actas de entrega recepción contengan los requisitos que señalan las ROP y se verificará que dicha acta se encuentre en forma documental y electrónica para su fácil acceso; sin embargo, no se presentó la documentación que manifieste o demuestre la implementación de los mecanismos que garanticen que el acta de entrega- recepción, contenga la firma del bien o servicio recibido y la foto de dicho acto.

En lo que corresponde a las aclaraciones presentadas por los ex servidores públicos, éstos mencionan que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaria de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Coordinación con el Programa Veracruz Comienza Contigo

De acuerdo con las ROPPVCC, la SEDESOL contó con un Enlace Institucional del PMV en Coordinación del PVCC.

Sin embargo, la documentación presentada no acredita que hayan existido acciones concretas, un trabajo en conjunto o acuerdos resultantes de reuniones colegiadas, relacionadas con una coordinación activa y participativa. De la misma manera, el informe de resultados de los cuestionarios de percepción aplicados a las familias beneficiarias del Programa de Infraestructura Social Básica, no indican de manera cuantitativa, en qué proporción esto contribuyera al logro del objetivo de abatimiento de las condiciones de pobreza del PVCC. Además, no se tuvo evidencia de que este instrumento se aplicara en el ejercicio 2018; sobre este particular, vale recordar que el artículo 29, de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, indica que deben aplicar dicho cuestionario después de seis meses de haberse otorgado los apoyos correspondientes.

Recomendación Número: RD-022/2018/018

Eficiencia

Con la finalidad de que se ejecuten los programas sociales relacionados con la infraestructura social básica con eficiencia, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, que fortalezca los procesos y/o acciones de coordinación entre los ejecutores de los Programas e implemente metodologías de evaluación de manera sistemática y periódica en el que se verifiquen las metas y acciones para el logro de la Política Estatal de Desarrollo Social.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que, con relación a las aclaraciones presentadas por los servidores públicos de la SEDESOL, señalan que generará acciones de coordinación entre las áreas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos; sin embargo, no se presentó la documentación que manifieste o demuestre cómo se fortalecerán los procesos y/o acciones de coordinación entre los ejecutores de los programas sociales; de igual manera, la implementación de metodologías de evaluación para verificar las metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social

En lo que corresponde a las aclaraciones de los ex servidores públicos, éstos mencionan que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que, queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Ejercicio de los recursos del Programa de Infraestructura Social Básica.

Respecto a lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada, la SEDESOL destinó la totalidad del recurso financiero autorizado para obras y acciones de servicios básicos de vivienda, que beneficiaron directamente a población.

Sin embargo, la SEDESOL, no acreditó que la selección de los apoyos ofrecidos en lo individual, fuera el resultado de una investigación o de un proceso de selección sustentado metodológicamente, que priorizara las carencias para ser atendidas por uno u otro componente.

Recomendación Número: RD-022/2018/019

Economía

Con la finalidad de aplicar con eficiencia y economía el recurso financiero asignado a los programas sociales relacionados con la infraestructura social básica, se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, que realice un análisis en el que priorice las carencias sociales y, con base en esto, instrumente y documente la metodología de selección de sus decisiones, para que se potencien los apoyos a población.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que, los servidores públicos de la SEDESOL, al momento de realizar las aclaraciones correspondientes, señalan que generará acciones de coordinación entre las áreas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos; sin embargo, no presentó la documentación que manifieste o demuestre, cómo se fortalecerán los procesos y/o acciones de coordinación entre los ejecutores de los programas sociales; asimismo, la implementación de metodologías de evaluación para verificar las metas y acciones de la Política Estatal de Desarrollo Social.

En lo que corresponde a las aclaraciones de los ex servidores públicos, éstos mencionan que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que, queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Si bien, la SEDESOL encaminó acciones y recursos para atender hogares con carencias de servicio de energía eléctrica, a través de un Convenio con la CFE, el resultado fue escaso, ya que sólo se pudo abatir el 6.01% de las viviendas que se encontraban en esa situación.

Por otra parte, no se tuvo la documentación que soporte las obras de electrificación que realizó CFE Distribución, en el segundo semestre del ejercicio 2018, de acuerdo al Convenio de coordinación firmado.

Recomendación Número: RD-022/2018/020
--

Eficiencia

Con la finalidad de aplicar con eficiencia y economía el recurso financiero asignado a los programas sociales relacionados con la infraestructura social básica, se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, que establezca las acciones correspondientes para dar seguimiento a las obras de electrificación ejecutadas en el ejercicio 2018, como lo señala el Convenio firmado con CFE Distribución.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que los servidores públicos de la SEDESOL, señalan en las aclaraciones presentadas, que con la supervisión identificará los logros obtenidos con el Convenio creado por la CFE y permitirá identificar las áreas de oportunidad para futuras acciones; sin embargo, no presentó la documentación que manifieste o demuestre qué acciones realizarán para dar seguimiento a las obras de electrificación ejecutadas en el ejercicio 2018, como lo señala el convenio firmado con CFE – Distribución.

En lo que corresponde a las aclaraciones presentadas por los ex servidores públicos, éstos mencionan que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RD-022/2018/021
--

Eficiencia

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, gestionar de manera constante y sistemática con la CFE Convenios de mayor alcance, de tal forma, que se logren avances significativos en el abatimiento de la carencia en hogares, del suministro de energía eléctrica, para lo cual, deberá establecer metas ambiciosas y alcanzables que deberán ser evaluadas a través de indicadores.

EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL ORFIS:

Recomendación no atendida. Debido a que el servidor público de la SEDESOL señala que se fortalecerán acciones en conjunto con la CFE, haciendo un análisis de los resultados obtenidos para determinar el éxito del programa y se utilizarán indicadores para evaluar los resultados; sin embargo, no presentó la documentación que manifieste o demuestre lo antes mencionado.

En lo que corresponde a las aclaraciones presentadas por parte de los ex servidores públicos, éstos mencionan que serán los servidores públicos en funciones y adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social, quienes deberán atender y dar seguimiento a la recomendación, debido a que ellos ya no tienen las atribuciones para hacerlo. Por lo que queda sujeta a seguimiento por parte de la autoridad encargada del control interno de dicho Ente Fiscalizable.

4. CONCLUSIONES

4.1. Opinión

La Auditoría de Desempeño respecto del Programa de Infraestructura Social Básica, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, a cargo de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la SEDESOL, se practicó con base en la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados obtenidos, existe una base razonable para sustentar la presente opinión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La SEDESOL a través de la Dirección General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda, ejecutó el Programa de Infraestructura Social Básica, programa que permitiría a la población con alto y muy alto índice de pobreza ubicados en ZAP mejorar las condiciones de sus viviendas con captadores de agua pluvial, sanitarios con biodigestor, estufas ecológicas y captadores de energía solar-eléctrica. Asimismo, el recurso presupuestal asignado fue con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y los 212 municipios del Estado, calificaban con localidades que pudieran ser beneficiadas.

A través de la revisión, la SEDESOL no acreditó la aplicación de criterios definidos y estructurados para elegir a los beneficiarios y los apoyos a otorgar, dicha situación se vio reflejada en que el Ente Fiscalizable sólo otorgó sanitarios biodigestores y estufas ecológicas de los cuatro componentes que ofreció el programa. Asimismo, en términos de economía se ejerció el 57.99% del recurso asignado para estufas ecológicas y el 30.41% para sanitarios biodigestores, de igual manera, para gastos indirectos se ejerció 0.91%, del total del presupuesto, sin que existiera una metodología para priorizar las carencias para ser atendidas por uno u otro componente y de esta forma potencializar los alcances de las acciones ejecutadas, al respecto es importante mencionar que de acuerdo con el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2018, existen 20 municipios que presentan mayores carencias en cuanto a servicio de drenaje y chimeneas; sin embargo, solo se benefició a dos de estos municipios con el otorgamiento de baños biodigestores y a otros cuatro con estufas ecológicas; todo lo cual evidencia que las acciones que efectuó la SEDESOL resultaron insuficientes para cumplir con el objetivo del programa para beneficiar a la población más vulnerable que se encuentra en ZAP como lo establecen las reglas de operación.

Por otra parte, en el desarrollo de la auditoría, no se pudo constatar el funcionamiento de la plataforma tecnológica que albergaba el PUB, por lo tanto no se pudo verificar el Padrón de Beneficiarios del Programa en lo individual; sin embargo, mediante el listado PDF de beneficiarios y la información proporcionada por el Ente, se detectó que no se aplicó el CUIS a todos los beneficiarios que recibieron apoyos, por lo que se determinó que la base de datos que contiene la información de beneficiarios y posibles beneficiarios no es confiable. Durante el desarrollo de la revisión, se tuvo la limitante de la verificación de la información contenida en los expedientes digitales; de igual forma, no se pudo verificar la información de los expedientes físicos de beneficiarios debido a la falta de organización.

Asimismo, las acciones realizadas por SEDESOL fueron escasas para llevar a cabo la difusión de las reglas de operación del programa e informar a la población indígena.

De igual manera, el Ente Fiscalizable no mostró una participación constante y sistemática de coordinación y complementariedad con el PVCC, lo cual, motivó que no se cumpliera lo establecido en las reglas de operación del PVCC.

Por lo que se concluye que la SEDESOL, no cumplió con el objetivo del Programa de Infraestructura Social Básica, al no beneficiar de manera eficaz y eficiente a la población veracruzana con altos índices de marginación y con carencias de infraestructura social básica en sus viviendas.

4.2. Consecuencias Sociales

La SEDESOL de acuerdo a la manera en que instrumentó la aplicación del Programa de Infraestructura Social Básica, benefició de manera marginal a los habitantes que residen en ZAP, en municipios y localidades con alto y muy alto grado de rezago social o pobreza extrema del Estado de Veracruz otorgando el acceso a los servicios básicos de vivienda mejorando las condiciones de vida de las familias, mediante los componentes de infraestructura a un número muy limitado de beneficiarios y sin estrategias claras para potencializar sus beneficios.

ORIGINAL ORFIS